

**SUBSECRETARIA DE PESCA Y ACUICULTURA**

Memo URB 174/2018 Tirúa, Región del Biobío



AUTORIZA REALIZACIÓN DE PROYECTO DE  
MANEJO Y EXPLOTACIÓN EN ÁREA DE MANEJO  
QUE INDICA.

VALPARAISO, 13 JUN. 2018

R. EX. N° 2183

VISTO: La solicitud para la obtención del área de manejo y explotación de recursos bentónicos denominada **Tirúa, Región del Biobío**, presentada por la Organización Funcional de Pescadores Artesanales y Buzos Mariscadores de Isla Mocha, mediante carta C.I. SUBPESCA N° 5735, de fecha 29 de mayo de 2018; lo informado por el Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura, mediante Oficio ORD./P.A./N° 126757, de fecha 28 de mayo de 2018; lo informado por el Departamento de Pesquerías de esta Subsecretaría, mediante Memorándum (URB) N° 174/2018, de fecha 31 de mayo de 2018; las Leyes N° 19.880, N° 20.437 y N° 20.657; la Ley General de Pesca y Acuicultura N° 18.892 y sus modificaciones, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado por el D.S. N° 430 de 1991, el D.F.L. N°5 de 1983, el D.S. N° 355 de 1995 y el D.S. N° 56 de 1999, todos del actual Ministerio de Economía, Fomento y Turismo; el Decreto Exento N° 2131 de 2017, del Ministerio de Defensa Nacional.

**RESUELVO:**

1.- Autorízase a Organización Funcional de Pescadores Artesanales y Buzos Mariscadores de Isla Mocha, R.U.T. N° 65.004.200-K, inscrita en el Registro Nacional de Organizaciones de Pescadores Artesanales bajo el N° 1720, de fecha 28 de agosto de 2000, con domicilio en Manuel Rodríguez N° 190, Talcahuano, Región del Biobío, para realizar un proyecto de manejo y explotación de recursos bentónicos, en conformidad a lo establecido en el artículo 11 del D.S. N° 355 de 1995, del actual Ministerio de Economía, Fomento y Turismo, en el área de manejo y explotación de recursos bentónicos denominada **Tirúa, Región del Biobío**, individualizada en el artículo 1° numeral 2) del D.S. N° 56 de 1999, del citado Ministerio.

2.- La organización peticionaria deberá presentar en el plazo de ocho meses contados desde la notificación de la presente resolución, un proyecto de manejo y explotación de recursos bentónicos del área solicitada, desarrollado de conformidad a lo dispuesto en el Título V del D.S. N° 355 de 1995, del actual Ministerio de Economía, Fomento y Turismo.

3.- La solicitante deberá informar a la oficina del Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura respectiva, con a lo menos 72 horas de anticipación, las fechas y horarios de las actividades de estudio del área.

4.- La presente resolución podrá ser impugnada por la interposición del recurso de reposición contemplado en el artículo 59 de la Ley N° 19.880, ante esta misma Subsecretaría y dentro del plazo de 5 días hábiles contados desde la respectiva notificación, sin perjuicio de la aclaración del acto dispuesta en el artículo 62 del citado cuerpo legal y de las demás acciones y recursos que procedan de conformidad con la normativa vigente.

5.- Transcríbese copia de la presente resolución al Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura, y a su Dirección Regional de la Región del Biobío, al Departamentos de Concesiones Marítimas de la Dirección General del Territorio Marítimo y Marina Mercante y a la División Jurídica de esta Subsecretaría.

**ANÓTESE, NOTIFIQUESE POR CARTA CERTIFICADA A LA INTERESADA, PUBLÍQUESE EN TEXTO ÍNTEGRO EN LA PÁGINA WEB DE ESTA SUBSECRETARÍA Y ARCHÍVESE.**



**EDUARDO RIQUELME PORTILLA**  
Subsecretario de Pesca y Acuicultura

*RJR/NLI*

